



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ejecutivo a continuación
Radicado	88-001-33-33-001-2017-00199-00
Demandante	Isaac Boanerges Mancilla Mancilla
Demandado	Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena
Auto Sustanciación No.	0274-21

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y previo a decidir si se libra o no mandamiento de pago, se requiere que la parte demandante de cumplimiento al numeral 8 de art. 162 que fue adicionado por la ley 2080 de 2021, el cual a la letra dice:

“Artículo 162. Contenido de la demanda

Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

(...)

8. Adicionado. Ley 2080 de 2021, art. 35. *El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.* (subrayas y negrillas fuera de texto)



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

Quiere decir lo anterior que, se deberá enviar al correo electrónico de la entidad demandada, la demanda y sus anexos y la respectiva constancia de envío deberá ser aportada al correo electrónico de la secretaría de este Despacho. Todo lo anterior, se requiere para que se pueda desarrollar el trámite del proceso en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Por anotación en ESTADO No.045 se notificó a las partes de la presente providencia, hoy 8 de junio de 2021 a las ocho de la mañana (08:00am).

Firmado Por:

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA
JUEZ CIRCUITO**

SIGCMA

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b0f299aea708821fc3b1af2e03e888220b664fdd06aceebcaadc3ac6bfbded1

Documento generado en 04/06/2021 06:23:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**